

DECRETO No. **0327**
(16 AGO 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0371 DEL 4 DE JUNIO DE 2013 QUE CREÓ EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LESIONES GENERADAS POR MANEJO Y USO INDEBIDO DE PÓLVORA.

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Política en su artículo 2 prevé como uno de los fines esenciales del Estado, el mantenimiento de la convivencia pacífica y el deber de las autoridades, la misión de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.

Que en relación a los niños, el artículo 44 del ordenamiento superior establece la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la vida, la integridad física y la salud, al igual que la obligación de la familia, la sociedad y el estado, de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que en Colombia mediante la Ley 670 de 2001, se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos. Además menciona las facultades de los Alcaldes municipales y distritales en cuanto a la permisión en el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades o cuerpos de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro, graduando en tres categorías los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.

Que el Alcalde del Municipio de Pasto, mediante Decreto No. 0747 del 05 de diciembre de 2014, "Por el cual se adoptan medidas de protección en relación con la fabricación, almacenamiento, distribución, transporte, comercio y uso de pólvora en el Municipio de Pasto y se toman otras disposiciones", en su artículo decimo quinto dispuso:

"La Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud del municipio, adelantarán campañas de prevención frente al riesgo generado por el uso de productos pirotécnicos, (...)"

Que en desarrollo de esta disposición, mediante Decreto 0371 del 4 de Junio de 2013, se creó el "Comité Municipal de Prevención de Lesiones Generadas por Manejo y Uso Indebido de Pólvora" que cuenta con una



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No 0327

(16 AGO 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0371 DEL 4 DE JUNIO DE 2013 QUE CREÓ EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LESIONES GENERADAS POR MANEJO Y USO INDEBIDO DE PÓLVORA.

organización administrativa y operativa, donde participan distintas entidades de la Administración Municipal y entidades privadas, cuyo propósito está enfocado a lograr el desarrollo humano y la sensibilización social, a través de la formulación y ejecución de acciones, políticas y estrategias frente a la prevención de lesiones generadas por manejo y uso indebido de pólvora, fortaleciendo la capacidad de las diferentes instituciones involucradas para intervenir globalmente.

Que con la creación del "Comité Municipal de Prevención de Lesiones Generadas por Manejo y Uso Indebido de Pólvora" se establecieron dos comisiones encargadas de realizar acciones de control de la producción, transporte, comercialización y venta de pólvora, así como de promoción del cuidado de la vida y prevención sobre el uso y manipulación de pólvora en el Municipio de Pasto.

Que se hace necesaria la inclusión en la comisión 1 de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, teniendo en cuenta que en estos lugares se realizan operativos de control que deben ser coordinados e incluidos en el Plan de Acción del Comité.

De la misma manera, es necesario incluir en la Comisión 2 a la Secretaría de Bienestar Social y Dirección Administrativa de Juventud, para que realicen y apoyen las actividades de sensibilización del no uso de pólvora en la población objeto de cada una de las entidades, logrando abarcar mayor cantidad de población en las estrategias de prevención del uso y manipulación de pólvora en el municipio de Pasto.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es pertinente modificar la integración de las Comisiones 1 y 2 del Comité Municipal de Prevención de Lesiones por Uso Indebido de Pólvora y adicionar un inciso al artículo Decimo Tercero, respecto a las apropiaciones presupuestales.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo cuarto del Decreto 0371 del 4 de Junio de 2013, de la secretaria técnica del Comité Municipal de Prevención de Lesiones Generadas por Manejo y Uso Indebido de Pólvora la cual estará

DECRETO No. 0327
(16 AGO 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0371 DEL 4 DE JUNIO DE 2013 QUE CREÓ EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LESIONES GENERADAS POR MANEJO Y USO INDEBIDO DE PÓLVORA.

a cargo de la Subsecretaria de Salud Publica de la Secretaria Municipal de Salud quien asumirá las funciones del decreto en mención.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo noveno del Decreto 0371 del 4 de Junio de 2013, que conformó la comisión 1 responsable de las acciones de control, del Comité Municipal de Prevención de Lesiones Generadas por Manejo y Uso Indebido de Pólvora el cual quedara así:

"ARTICULO NOVENO.-COMISIÓN 1: Tendrá como objetivo realizar las acciones de control de la producción, transporte, comercialización y venta de pólvora en el Municipio de Pasto según las competencias de sus integrantes, la presidirá y convocará la Secretaria de Gobierno de la alcaldía de Pasto, la cual será integrado por las siguientes dependencias municipales:

1. Secretario (a) de Gobierno
2. Secretario (a) de Desarrollo Económico
3. Comandante de Policía Distrito Pasto.
4. Director (a) de Espacio Público.
5. Secretario (a) de Gobierno Departamental.
6. Dirección Administrativa de Plazas de Mercado

ARTÍCULO TERCERO – ADICIONAR al artículo Decimo como funciones de la comisión 1, además de las establecidas en el Decreto 0371 del 4 de Junio de 2013 las siguientes:

- Elaborar el Plan de Acción en el primer trimestre de la vigencia, con acciones de control que se desarrollen durante todo el año, que se intensificarán en el tercer y cuarto trimestre.

- Realizar seguimiento bimestral del cumplimiento de las acciones estipuladas en el Plan de acción de la vigencia.

- Presentar informe bimestral del seguimiento del Plan de acción a la secretaría técnica ejercida por la Secretaria Municipal de Salud.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0327
(16 AGO 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0371 DEL 4 DE JUNIO DE 2013 QUE CREÓ EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LESIONES GENERADAS POR MANEJO Y USO INDEBIDO DE PÓLVORA.

ARTICULO CUARTO – MODIFICAR el artículo Decimo Primero del Decreto 0371 del 4 de Junio de 2013, que conformó la comisión 2 del Comité Municipal de Prevención de Lesiones Generadas por Manejo y Uso Indebido de Pólvora el cual quedara así:

"ARTICULO DECIMO PRIMERO.- COMISIÓN 2: Tendrá como objetivo realizar las acciones de promoción del cuidado de la vida y prevención sobre el uso y manipulación de pólvora en el Municipio de Pasto según las competencias de sus integrantes, lo presidirá y convocará la Secretaria de Salud, a continuación se relaciona los integrantes:

1. Secretario (a) Municipal de Salud
2. Subsecretaría de Salud Publica- Secretaría Municipal de Salud
3. Secretario (a) de Educación Municipal.
4. Secretario (a) de Desarrollo Comunitario.
5. Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. Director (a) del Instituto Departamental de Salud.
7. Coordinador (a) de la Policía Comunitaria.
8. Gerente de la ESE Pasto Salud.
9. Secretario (a) de Cultura Municipal.
10. Secretario (a) de Gestión Ambiental.
11. Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía.
12. Director (a) de la Cruz Roja Colombiana.
13. Director (a) de la Defensa Civil.
14. Comandante del Cuerpo de Bombero Voluntarios de Pasto.

DECRETO No 0327
(16 AGO 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0371 DEL 4 DE JUNIO DE 2013 QUE CREÓ EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LESIONES GENERADAS POR MANEJO Y USO INDEBIDO DE PÓLVORA.

15. Un (a) delegado (a) de la Diócesis de Pasto.
16. Un (a) delegado (a) del Dirección del Gestión de Riesgo de Desastres - DGRD
17. Secretario (a) de Bienestar Social
18. Dirección Administrativa de Juventud

ARTÍCULO QUINTO – ADICIONAR al artículo Decimo Segundo como funciones de la comisión 2 además de las establecidas en el decreto 0371 del 4 de Junio de 2013 las siguientes:

- Elaborar el Plan de Acción en el primer trimestre de la vigencia, con la consolidación de las acciones de prevención que se llevaran a cabo durante todo el año.
- Realizar seguimiento trimestral del cumplimiento de las acciones estipuladas en el Plan de Acción y realizar el informe respectivo.

ARTICULO SEXTO –. MODIFICAR al artículo Decimo Tercero del Decreto 0371 del 4 de Junio de 2013 el cual quedara así:

“ARTICULO DECIMO TERCERO. APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTION DEL COMITÉ. Todas las dependencias del nivel central de la alcaldía de Pasto que integran el Comité Municipal de Prevención de Lesiones generados por Manejo y Uso Indebido de Pólvora, incluirán en sus planes de acción y presupuestos anuales, apropiaciones especiales que sean necesarias para la realización de tareas que le competen en cuanto al control de la producción, transporte, comercialización, venta, promoción del cuidado de la vida y prevención del uso y manipulación de pólvora para que sean considerados en el Estatuto General de Presupuesto del Municipio de Pasto.

Estas apropiaciones deberán entregarse el último trimestre a la Secretaría Técnica y socializarse en el comité”

ARTICULO SEPTIMO –Los demás artículos del Decreto 0371 del 4 de junio de 2013 no tienen modificación alguna y continúan vigentes.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0327**
(16 AGO 2017,)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0371 DEL 4 DE JUNIO DE 2013 QUE CREÓ EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LESIONES GENERADAS POR MANEJO Y USO INDEBIDO DE PÓLVORA.

ARTÍCULO OCTAVO -El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **16** AGO 2017,


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: 
Wilder Calderón Morillo - Asesor grado 02

Patricia Viviana Parra - Enfermera Contratista Dimensión Salud Pública en Emergencias y Desastres SMS 

Revisó: Edén Melo Quetamá 
Jefe Oficina Asesoria Jurídica SMS

Revisó: Mercedes Burbano Villata 
Subsecretaría de Salud Pública SMS

VoBq: Ana María Gonzales Bernal 
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho